

En atención a la publicación 0872-A-2020 del Periódico Oficial No. 098 del Estado, de fecha 17 diecisiete de abril de este año, en virtud del cual se emitió el Decreto por el que se reforma el "Decreto por el que se instituyen medidas y acciones para la prevención, detección, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el estado de Chiapas", el cual en sus artículos 3 y 4 facultó a la Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas para que, en caso de ser necesario, ampliara nuevamente el plazo de suspensión de labores que se menciona en el mismo, en la vía administrativa y con sujeción a los criterios y lineamientos emitidos por las autoridades de salud federales y estatales; así como señalar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, continuarán observando en sus términos todas y cada una de las medidas y acciones para la prevención, detección, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del virus denominado COVID-19 en el estado de Chiapas; tomando en consideración el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo de Salubridad General; asimismo, acuerdo de fecha 28 veintiocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por la suscrita por el que se amplió la suspensión de las actividades presenciales de todo el personal de este Colegio de Bachilleres de Chiapas, con excepción de aquellas que sean consideradas como esenciales, además de especificar acciones en materia de procedimientos administrativos; finalmente, de conformidad con la circular número SH/CGRH/0005/2021 de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso, suscrita por la Dra. Veranda Guadalupe Ramírez Coronado, Coordinadora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, en virtud de la cual comunica que, con excepción de las dependencias y entidades que por la naturaleza esencial de sus funciones deben continuar con el ejercicio de su quehacer público, se amplía la suspensión de labores del personal a mi respectivo cargo al 31 treinta y uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, reanudándose las actividades el próximo 01 uno de abril de dicha anualidad, de acuerdo a las medidas sanitarias presentadas ante el Comité Estatal para la Seguridad en Salud; la Ciudadana Directora General, Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes, tiene a bien dictar el siguiente:-----



----- **Acuerdo:** -----

--Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIX de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, así como, arábigos 12 y 13 fracciones III, VII y VIII del Reglamento Interior de este Colegio, considerando la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por el Consejo de Salubridad General y según lo dispuesto por las autoridades de salud del Gobierno Federal y del estado de Chiapas, me permito acordar lo siguiente:----- **PRIMERO.-** Se amplía la suspensión de actividades presenciales de todo el personal de este Colegio de Bachilleres de Chiapas, al 31 treinta y uno de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, reanudándose las actividades presenciales el **próximo 01 uno de abril de 2021 dos mil veintiuno**, con excepción de aquellas que sean consideradas como esenciales, en las cuales se deberán seguir observando todas las medidas sanitarias necesarias; asimismo, atendiendo al semáforo epidemiológico con motivo del COVID-19, podrán desarrollarse las actividades laborales permitidas siguiendo los protocolos señalados por las autoridades sanitarias, con énfasis en el trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, con un máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del capital humano y financiero de este Colegio de Bachilleres de Chiapas, en aquellos casos en que esto sea posible sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones, y en los supuestos en que esto no sea factible, acudir en días y horarios escalonados; asimismo, a fin de continuar fomentando el respeto a favor de la población más vulnerable hacia el contagio del virus SARS-CoV-2, se hace del conocimiento que en la designación del personal que desempeñe estas labores de forma escalonada o en guardias, no deberán considerarse a las personas que padezcan enfermedades crónicas no transmisibles, tales como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiopatías y aquellas que pudieran derivar en un incremento en el riesgo de complicaciones; las personas mayores de 60 años de edad y mujeres embarazadas, en el supuesto que estas últimas lo estimen oportuno podrán coadyuvar en el desenvolvimiento de sus actividades bajo la modalidad de trabajo en casa; a la par de lo anterior, y en relación con lo previsto por el artículo 4 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y similares 1 y 31 de la Ley de



Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, se informa que los términos y plazos de los procedimientos administrativos, surtirán sus efectos hasta la fecha en que se reanuden las actividades de este Colegio y sea determinado de manera formal por las autoridades de salud, educativas o demás competentes, lo anterior por causas de fuerza mayor que se encuentran debidamente fundadas y motivadas en el presente acuerdo.-

----- **SEGUNDO.-** En ese sentido, todo el personal de este Colegio de Bachilleres de Chiapas con funciones y tareas que puedan desempeñarse de manera remota, deberán continuar programando y reportando dichas actividades laborales a sus superiores jerárquicos, a través de los medios digitales establecidos, a fin de dar continuidad, en la medida de lo posible, con los objetivos y actividades necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de este Colegio, debiendo mantener comunicación permanente con sus respectivas áreas, en los horarios laborales, y atentos a las comunicaciones y mensajes institucionales. -----

----- **TERCERO.-** Para el caso de las actividades que son esenciales y permitidas, que no pueden detenerse por su naturaleza y deban ser realizadas en las instalaciones del Colegio, asistirán solamente un número reducido de servidores públicos del área administrativa que corresponda, de forma alternada y con las medidas sanitarias respectivas, para el único efecto de poder cumplir con dichas actividades y en la medida que puedan resolverse suspenderán también el trabajo presencial, de acuerdo con la programación realizada en su área. --

----- **CUARTO.-** En cumplimiento a las disposiciones de las autoridades sanitarias para un sano retorno en el entorno laboral de todo el personal del Colegio de Bachilleres de Chiapas, se establece que para tal efecto, se llevará a cabo mediante el Plan Interno y a las medidas sanitarias presentadas ante el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en donde se realizan orientaciones generales para la reanudación de actividades académico-administrativas en todos los órganos administrativos de esta Institución educativa, a fin de lograr un regreso a las actividades laborales seguro, escalonado y responsable, con la finalidad de continuar con el cuidado de la salud de los trabajadores en el espacio laboral de cada Órgano Administrativo, asimismo en lo que corresponde a los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, se apegarán al Plan de regreso a clases que emita la Secretaría de Educación

Pública y la particular del Estado, conforme al calendario escolar expedido, el cual estará en todo momento apegado a las medidas e indicaciones de las autoridades sanitarias, a fin de atender de forma especial el retorno de las alumnas y alumnos de cada Centro Escolar de esta Institución, atendiendo las actualizaciones de medidas sanitarias que emitan las autoridades de la materia. -----

----- **QUINTO.** - El presente acuerdo surte sus efectos al día siguiente de haberse emitido, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, sustituyendo el presente al similar de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, anteriormente detallado; asimismo, se deja sin efecto cualquier disposición interna que contravenga el presente. -----

----- Así lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Directora General de este Organismo Educativo; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno. -----

-----



---

**Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,**  
Directora General del Colegio de  
Bachilleres de Chiapas.